



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 330 - 2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 31 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Proveído S/N del 26 de diciembre de 2020; Informe Legal N° 567-2020-GRJ/ORAJ del 23 de diciembre de 2020; Memorando N° 2229-2020-GRJ/GGR del 21 de diciembre de 2020; Reporte N° 409-2020-GRJ/GRPPAT del 21 de diciembre de 2020; Informe Técnico N° 010-2020-GRJ/GRPPAT/SGCTP del 21 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos", y "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2019-GRJ/GR del 29 de enero de 2020, emitido por el Gobernador del Gobierno Regional Junín, se resuelve: "(...) Artículo 2°.- DESIGNAR al Comité Electoral para el Proceso de Conformación y Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Junín para el periodo 2019 - 2020, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros: (...)";

Que, Mediante el Informe Técnico N°010-2020-GRJ/GRPPAT/SGCTP del 21 de diciembre de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín, concluye y



CG - GRJ	
DOC. N°	4593332
EXP. N°	3098242



Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

recomienda que: "El Consejo de Coordinación Regional Junín es parte fundamental del Proceso de Presupuesto Participativo, y es un órgano esencial en la formulación y/o actualización del Plan de Desarrollo Regional Concertado", y "El proceso debe ser convocado por el gobernador regional mediante decreto regional y se designe al comité electoral mediante resolución ejecutiva regional";

Que, el artículo 11° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "el Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley";

Que, así mismo, el artículo 11-A literal b) del citado cuerpo normativo, precisa que: "Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional";

Que, la Décimo Quinta, Disposición Transitoria, Complementaria y Final del mismo cuerpo normativo indica que: "Dentro de los primeros sesenta días naturales del año correspondiente se realizara la elección de los representantes de la sociedad civil y la instalación de los Consejos de Coordinación Regional";

Que, siendo esto así, el artículo 11° del Reglamento de Conformación y Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Junín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°259-GRJ/CR, precisa que: "El Comité Electoral tiene la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil, se realice de manera democrática y transparente en los plazos establecidos en el cronograma. El Comité Electoral está conformado por tres funcionarios del Gobierno Regional Junín: presidente, secretario y vocal (...);

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución, en uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y modificatorias; así como, contando con las visaciones de las oficinas involucradas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional 128-2019-GRJ/GR, de fecha 29 de enero del 2019

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Comité Electoral para el Proceso de Conformación y Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Junín para el periodo 2021 - 2022, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!



INTEGRANTES	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
LIC. ALAIN MUNARRIZ ESCOBAR	Gerencia Regional de Desarrollo Social	PRESIDENTE
ECON. JAIME JOHN ARAUJO OBREGÓN	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento	SECRETARIO
ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI CARBAJAL	Gerencia Regional de Desarrollo Económico	VOCAL



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Comité Electoral para el Proceso de Conformación y Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Junín para el periodo 2021 - 2022, deberá asumir y cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y con el Reglamento de Conformación y Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional Junín, aprobado con Ordenanza Regional N° 063-2007-GRJ/CR. Así mismo, de ser el caso, el Comité Electoral podrá establecer o modificar el cronograma de trabajo y otros a fin de cumplir oportunamente con lo establecido en las leyes pertinentes



ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento, Oficina Regional de Control Institucional, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y a los Órganos pertinentes del Gobierno Regional Junín de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento y cumplimiento.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 ENE. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL